

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de Julio de 2020

Proceso No 2019-1939

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la admisión de la presente demanda, pero ha de observarse por el despacho, que el demandante manifestó que escogía el cómo lugar para presentar la presente acción, el lugar de la ocurrencia de los hechos y la vecindad del demandante, afirmaciones que no se sustentan bajo ninguna premisa contemplada por el C.G.P., de otro lado se tiene que por regla general deberá conocer de las acciones contenciosas el juez del domicilio de la parte demandada, esto es el municipio de Soacha, de acuerdo a la información que se extrae del certificado de existencia y representación legal de AUGE GROUP S.A.S.

Lo anterior en apego a lo previsto en las reglas de "Competencias por razón del Territorio", artículo 28 del C.G.P. numeral 1º señala que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, por lo que no encuentra este despacho procedente que se pretenda el requerimiento para el pago en la ciudad de Bogotá, cuando el domicilio del demandado es en el municipio de Soacha.

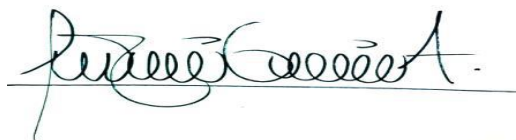
Dadas así las cosas, y por las razones expuestas, este Juzgado no es competente para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el despacho con apego al artículo 90 Ibídem, dispone:

1. Rechazar de plano la presente de demanda por competencia.
2. Remitir el expediente a la oficina de apoyo judicial del municipio de Soacha a fin de que sea repartido entre los jueces civiles municipales

de pequeñas causas y competencia múltiple, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 19 HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA